



Embajada
de la República Federal de Alemania



Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 440.05/4

Nota Verbal N° 0340/2017

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia nuestra Nota Verbal N° 0397/2016 del 01 de junio del 2016 y su atenta Nota N° (DAE-DCI) 6-5/112 del 01 de diciembre del 2016 así como en cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú tiene el honor de comunicar lo siguiente referente al acuerdo:

„Adaptación de las inversiones públicas al cambio climático en América Latina (IPACC II)”

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal y asimismo retira por medio de la presente el texto del borrador emitido con Nota Verbal N° 0397/2016 del 01 de junio del 2016.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que
Al Honorable

Ministerio de Relaciones Exteriores

de la República del Perú

Dirección de la Cooperación Internacional de la

Dirección General para Asuntos Económicos

PRESENTE

conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico.

La Embajada de la República Federal de Alemania se permite remitir una copia de la presente:

- a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

y aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 30 de marzo del 2017



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE

MRE		MESA DE PARTES RECIBIDO	
CODIGO		65/130	
Trámite a cargo de			
DAE		31 MAR 2017	
Copias para Información			
1			
2			
Observaciones		/A	

EL ENCARGADO DE NEGOCIOS a.i
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, el 30 de marzo de 2017

Ref.: WZ 440.05/4

Señor Ministro:

En cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo relativo al proyecto "Adaptación de las inversiones públicas al cambio climático en América Latina (IPACC II)", en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Adaptación de las inversiones públicas al cambio climático en América Latina (IPACC II)" si, una vez examinado, se ha constatado la factibilidad de dicho fomento.
2. El objetivo del proyecto consiste en contribuir a la protección del clima y al desarrollo sostenible en la República del Perú, la República de Colombia y la República Federativa del Brasil a través del fomento de medidas para la adaptación a las consecuencias del cambio climático.
3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones) para el proyecto por un monto total de hasta 5.000.000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para los tres países de implementación.

Excmo. Sr.
Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

Confiará la ejecución a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución del proyecto el Ministerio de Economía y Finanzas.
5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donación) que habrá de ser concertado entre la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y las instituciones a las que el Gobierno de la República del Perú encargue la ejecución del proyecto y que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania con respecto al proyecto quedará sin efecto si el respectivo contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donación) mencionado en el párrafo 5 no se concierta dentro de un plazo de cuatro años contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el compromiso relativo al proyecto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021.
7. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento del contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donación) de la GIZ mencionado en el párrafo 5.
8. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico del 6 de junio de 1974 sobre Cooperación Técnica mencionado al inicio.
9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la comunicación mediante la cual el Gobierno de la República del Perú haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania, por vía diplomática, que se han cumplido los requisitos internos para tal fin.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Dr. Thomas Schmitt

(MRE)	MESA DE PARTES RECIBIDO
CODIGO
Trámite a cargo de
	31 MAR 1977
Copias para Información	
1
2
Observaciones

Lima, den 30. März 2017

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland in Ausführung des Abkommens vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über das Vorhaben „Anpassung von öffentlichen Investitionen an den Klimawandel in Lateinamerika (IPACC II)“ im Rahmen der Internationalen Klimaschutzinitiative des Bundesministeriums für Umwelt, Naturschutz, Bau und Reaktorsicherheit vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam das Vorhaben „Anpassung von öffentlichen Investitionen an den Klimawandel in Lateinamerika (IPACC II)“, wenn nach Prüfung dessen Förderfähigkeit festgestellt worden ist.
2. Ziel des Vorhabens ist es, durch die Förderung von Maßnahmen zur Anpassung an die Folgen des Klimawandels zum Klimaschutz und zur nachhaltigen Entwicklung in der Republik Peru, der Republik Kolumbien und der Föderativen Republik Brasilien beizutragen.
3. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland stellt für das Vorhaben Personal- und Sachleistungen sowie gegebenenfalls Finanzierungsbeiträge (Zuschuss) im Gesamtwert von bis zu 5 000 000 Euro (in Worten: fünf Millionen Euro) für die drei Durchführungsländer insgesamt zur Verfügung.

Ihrer Exzellenz
der Minister für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Herr Ricardo Luna Mendoza
Lima

Sie beauftragt mit der Durchführung die Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Seitens der Regierung der Republik Peru ist das Ministerium für Wirtschaft und Finanzen für die Durchführung des Vorhabens verantwortlich.
5. Einzelheiten des Vorhabens und der zu erbringenden Leistungen und Verpflichtungen werden in einem Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsvertrag (Zuschussvertrag) festgelegt, der zwischen der Deutschen Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH und den von der Regierung der Republik Peru mit der Durchführung des Vorhabens zu beauftragenden Institutionen abgeschlossen wird und den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegt.
6. Die Zusage der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben entfällt ersatzlos, soweit nicht innerhalb von vier Jahren nach dem Zusagejahr der unter Nummer 5 genannte Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsvertrag (Zuschussvertrag) abgeschlossen wird. Für die Zusage dieses Vorhabens endet diese Frist mit Ablauf des 31. Dezember 2021.
7. Gemäß der nationalen Gesetzgebung und unter Berücksichtigung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 gewährt die Regierung der Republik Peru, dem jeweiligen Fall entsprechend, die Befreiung oder Rückerstattung der Steuern, die im Zusammenhang mit dem Abschluss und der Erfüllung des unter Nummer 5 genannten Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsvertrags (Zuschussvertrags) der GIZ anfallen.
8. Im Übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.
9. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 9 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden.

Diese Vereinbarung tritt an dem Tage in Kraft, an dem die Mitteilung eingeht, mit der die Regierung der Republik Peru der Regierung der Bundesrepublik Deutschland auf diplomatischem Weg die Erfüllung der entsprechenden innerstaatlichen Voraussetzungen mitteilt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



Dr. Thomas Schmitt

Nota RE (DAE-DCI) N° 6 - 5 / 46

Lima,

27 JUN. 2017



Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0340/2017 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 30 de marzo de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Señor Ministro:

En cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo relativo al proyecto “Adaptación de las inversiones públicas al cambio climático en América Latina (IPACC II)”, en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto “Adaptación de las inversiones públicas al cambio climático en América Latina (IPACC II)”, si, una vez examinado, se ha constatado la factibilidad de dicho fomento.
2. El objetivo del proyecto consiste en contribuir a la protección del clima y al desarrollo sostenible en la República del Perú, la República de Colombia y la República Federativa del Brasil a través del fomento de medidas para la adaptación a las consecuencias del cambio climático.
3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (*donaciones*) para el proyecto por un valor total de hasta 5.000.000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para los tres países de implementación.

Al Excelentísimo señor
Jörg Ranau
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

Confiará la ejecución a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución del proyecto el Ministerio de Economía y Finanzas.
5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación (*donación*) que habrá de ser concertado entre la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y las instituciones a las que el Gobierno de la República del Perú encargue la ejecución del proyecto y que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania con respecto al proyecto quedará sin efecto si el respectivo contrato de ejecución y, si procede, de financiación (*donación*) mencionado en el párrafo 5 no se concierta dentro de un plazo de cuatro años contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el compromiso relativo al proyecto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021.
7. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento del contrato de ejecución y, si procede, de financiación (*donación*) de la GIZ mencionado en el párrafo 5.
8. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico del 6 de junio de 1974 sobre Cooperación Técnica mencionado al inicio.
9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

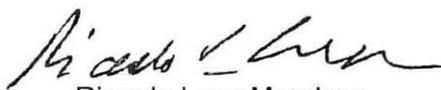
En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.

El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la comunicación mediante la cual el Gobierno de la República del Perú haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania, por vía diplomática, que se han cumplido los requisitos internos para tal fin.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores